

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

11001 40 03 013 **2019-0319**

Como el representante del demandado formuló excepciones de mérito, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- TENER notificado al demandado, quien dentro del término allegó escrito contentivo de la defensa presentada.

2.- RECONOCER personería adjetiva al(a) abogado(a) INGRITH JULIETH VARGAS PIÑEROS, como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Dar traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la pasiva, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>62</u>	Hoy <u>09-12-2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	